



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

7 de junio de 1994

Núm. 108

I N D I C E

Núms.	Páginas
PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION	
161/000196	Aprobación por la Comisión de Industria, Energía y Turismo, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre cogeneración de electricidad, así como enmienda formulada a la misma 1
PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL EN COMISION	
181/000504	Pregunta formulada por el Diputado don Ricardo Fernando Peralta Ortega (G. IU-IC), sobre conveniencia de la participación de la Generalitat Valenciana en el Consejo de Administración de la Empresa Siderúrgica del Mediterráneo, S. A. (SIDMED), del Puerto de Sagunto. Decaída por ausencia del Diputado preguntante 2

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000196	En el plazo de tiempo más breve posible elabore y promulgue la necesaria normativa de desarrollo de la Ley sobre conservación de energía (Ley 82/1980, de 30 de diciembre), encaminada a regular de forma unificada la producción de electricidad en régimen especial, poniendo al día y clarificando los siguientes aspectos relacionados con la misma:
La Comisión de Industria, Energía y Turismo, en su sesión del día 2 de junio de 1994, aprobó, con el texto que se inserta a continuación, la Proposición no de Ley sobre cogeneración de electricidad (número de expediente 161/196), presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el «B. O. C. G.», D-92, de 29-4-94:	1. Precio de la energía eléctrica vertida a la red con diferenciación por tipos de productores, en consonancia con el coste total, fijo más variable, evitado al sistema.
«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:	

2. La obligatoriedad de la realización de auditorías energéticas independientes antes de la concesión del estatuto de autoprodutor para la cogeneración y durante toda la vida de la instalación, que comprueben la veracidad de los ahorros estimados.

3. Definición de energía excedentaria.

4. Relaciones técnico-económicas entre los productores en régimen especial y las empresas eléctricas.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló 1 enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa de la Comisión de Industria, Energía y Turismo

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda de sustitución a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre cogeneración de electricidad, publicada en el «B. O. C. G.», Serie D, número 92, de 29 de abril de 1994. (Número de expediente 161/000196).

ENMIENDA

De sustitución.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

En el plazo de tiempo más breve posible elabore y promulgue la necesaria normativa de desarrollo de la Ley sobre conservación de energía (Ley 82/1980, de 30 de diciembre), encaminada a regular de forma unificada la producción de electricidad independiente poniendo al día y clarificando los siguientes aspectos relacionados con la misma:

1. Precio de la energía eléctrica vertida a la red con diferenciación por tipos de productores, en consonancia con el coste evitado al sistema.

2. Exigencia de rendimientos energéticos para los productores de origen térmico con independencia del tipo de combustible convencional que utilicen.

3. Definición de energía excedentaria que evite la compra y venta simultánea de energía eléctrica.

4. Relaciones técnico-económicas entre los productores independientes y las empresas eléctricas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 1994.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **José Joaquín Almunia Amán**.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL EN COMISION

181/000504

En la sesión de la Comisión de Industria, Energía y Turismo del día 31 de mayo de 1994 se consideró decaída, por ausencia del Diputado preguntante don Ricardo Fernando Peralta Ortega (G. IU-IC), la pregunta sobre la conveniencia de la participación de la Generalitat Valenciana en el Consejo de Administración de la Empresa Siderúrgica del Mediterráneo, S. A. (SIMED),

del Puerto de Sagunto (número de expediente 181/504), «B. O. C. G.», Serie D, número 57, de 21-2-94.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de junio de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961